

### SINTESIS DE RESOLUCIÓN

---

**DENUNCIA:** ... el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información fundamental de los artículos 8 y 15 de la ley de transparencia.

Vengo a interponer RECURSO DE TRANSPARENCIA por la falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado municipio de CHAPALA en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8º y 15º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA DE LA UTI:** Que con relación a la resolución que nos ocupa en cuanto a no tener por cumplida la publicación en los términos a que alude ese Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, manifestó que, en primer término la pagina web de este Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco actualmente se encuentra en proceso de actualización y todos los días se efectúan cambios y actualizaciones, por lo que nuestra página tratamos de tenerla actualizada día con día, con la intención de cumplir con lo que establece la Ley respectiva.

**DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DEL ITEI:** Determino parcialmente fundado el recurso de Transparencia, toda vez, que el sujeto obligado incumple con la obligación consistente en la completa y correcta publicación y actualización de la información fundamental del artículo 8 y 15, de la Ley de la materia vigente; por lo que se le requiere para que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto.

---

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **195/2015 Y SUS ACUMULADOS.**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**

RECURRENTES:

CONSEJERO PONENTE: **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.**

**Guadalajara, Jalisco. Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince. -----**

**VISTOS,** los autos para resolver el Recurso de Transparencia **195/2015 y sus acumulados,** promovido por el ahora recurrente, por su propio derecho en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO,** bajo los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S:

1. Mediante escritos, recibidos con fechas 17 diecisiete de marzo, 21 veintiuno de abril, 22 veintidós de abril y 22 veintidós de mayo del año en curso, presentados por los denunciados, el primero y el segundo de ellos ante la oficialía de partes de este Instituto y

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 3745

los dos últimos a través del correo electrónico [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx), mediante los cuales interpusieron Recurso de Transparencia en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO** por los actos que en seguida se describen:

Descripción de la falta de cumplimiento del Sujeto Obligado:

“...  
EL SUJETO OBLIGADO NO CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DE LOS ARTICULOS 8 Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA...”(SIC)

“...vengo a instaurar **RECURSO DE TRANSPARENCIA** respecto de la siguiente información pública. Gastos en Comunicación social, Gastos de Representaciones o Viáticos de Funcionarios Municipales (primer nivel), Gastos de Representaciones o Viáticos del Cuerpo Edificio, Gastos por Asesorías, Información de Proveedores, Contratos de Obras y Servicios por Asignación Directa, Contratos de Obras y Servicios por Invitación Restringida y/o Cerrada, Obras Realizadas en los últimos 3 años. Propuesta de Obra del COPLADEMUN, Bienes Inmuebles Patrimoniales Propiedad del Municipio, Detalles de los Programas Sociales del Municipio, Donativos Otorgados por el Presidente Municipal, Funcionarios o el Ayuntamiento, Listado de Indicadores y Resultados, Cambios de Uso de Suelo y Permisos Otorgados Para la Construcción de Fraccionamientos Nuevos del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.” (sic)

“Vengo a interponer **RECURSO DE TRANSPARENCIA** por la falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado municipio de **CHAPALA** en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8º y 15º de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”(SIC)

2. Mediante acuerdos de fechas 19 diecinueve de marzo, 24 veinticuatro de abril y 26 veintiséis de mayo del año 2015 dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, acordó la admisión de los recursos de Transparencia en contra del **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, mismos que por tratarse del mismo sujeto obligado y de la misma información denunciada, de conformidad con el numeral 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 7º de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordenó su acumulación bajo el número de expediente **195/2015 y su acumulados 271/2015 y 384/2015**; ordenándose su turno a la Ponencia del Consejero **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, en el acuerdo de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, se requirió al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, a efecto de que en el término de **05 cinco días** hábiles remitiera el informe de contestación al presente recurso.

3. El día 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto remitió a la Ponencia del Consejero Ponente el Recurso de Transparencia

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 36 30 5745

209/2015, en cumplimiento a lo instruido por el Consejero Francisco Javier González Vallejo, mediante Memorandum No. CGV063/2015, toda vez que inicialmente fue radicado, admitido y turnado por esa Secretaria Ejecutiva para conocer del mismo al citado consejero.

4. Mediante acuerdos de fechas 20 veinte de marzo, 28 veintiocho de abril, 21 veintiuno de mayo y 27 veintisiete de mayo del año en curso, el Consejero Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido para su tramitación y seguimiento los expedientes del recurso de transparencia que nos ocupan.

Cabe hacer mención que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, se tuvo por recibido el oficio 119/2015 signado por el Secretario General del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, el cual fue presentado en la oficialía de partes de este Instituto el día 20 veinte de abril del año en curso; además se tuvo al sujeto obligado incumpliendo con el requerimiento que le fue formulado mediante acuerdo de fecha 14 catorce de abril del año en curso, en el cual se le requirió para que remitiera copias certificadas de las impresiones de pantalla con las cuales acreditara la publicación y actualización de la información de carácter fundamental que le corresponde publicar, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 155 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 98 fracción III, 99 y 100 de su Reglamento.

Los acuerdos descritos en el punto dos de los presentes antecedentes, así como los señalados en el punto que antecede, fueron notificados al sujeto obligado mediante oficio CVR/463/2015, CVR/589/2015, CVR/675/2015 a través del correo electrónico [joaquin.huerta@chapala.gob.mx](mailto:joaquin.huerta@chapala.gob.mx), el día 23 veintitrés de marzo de 2015, 30 treinta de abril y 28 veintiocho de mayo del año en curso, según consta a fojas 7 siete, 29 veintinueve y 65 sesenta y cinco de las actuaciones que integran el presente recurso.

5. Con fechas 13 trece de abril, 20 veinte de abril, 14 catorce de mayo y 27 veintisiete de mayo del año en curso, el sujeto obligado presento ante la oficialía de partes de este Instituto los oficios 106/2015, 119/2015, 159/2015 y 176/2015 suscritos por el Secretario General y Encargado de la UTI del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, mediante los cuales rindió informe en contestación al recurso de transparencia que nos ocupa y sus acumulados, lo cual hizo en los siguientes términos:

“...  
Que con relación a la resolución que nos ocupa en cuanto a no tener por cumplida la publicación en los términos a que alude ese Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, manifestó que, en primer término la página web de este Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco actualmente se encuentra en proceso de actualización y todos los días se efectúan cambios y actualizaciones, por lo que nuestra página tratamos de tenerla actualizada día con día, con la intención de cumplir con lo que establece la Ley respectiva, por lo que manifestamos que la mayoría de información debe estar cubierta...”(SIC)

“...me permito manifestar a usted que por la gran carga de trabajo generada en la presente administración pública a la que sirvo, y a la proximidad del cierre del trienio, me es imposible desahogar en sus términos el citado requerimiento, por lo que solicito a usted, se realice la Inspección ocular prevista en la fracción primera del artículo 98 del reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios cuyos efectos probatorios son análogos en cuanto a su eficacia, a lo anteriormente solicitado.” (SIC)

“...manifiesto en primer término la página web de este Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco actualmente se encuentra en proceso de actualización y todos los días se efectúan cambios y actualizaciones, por lo que nuestra página tratamos de tenerla actualizada día con día, con la intención de cumplir con lo que establece la Ley respectiva, por lo que manifestamos que la mayoría de la información debe de estar cubierta.

Aunado a lo anterior le solicito tenga a bien acumular el presente recurso de transparencia a los anteriores 195/2015 y su acumulado 271/2015.” (SIC)

“...me dirijo a usted para hacer entrega de CD con las impresiones de pantallas de las diversas actualizaciones de la página Web de este Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco ([www.chapala.gob.mx](http://www.chapala.gob.mx)).” (SIC)

6. Mediante acuerdos de fecha 14 catorce de abril y 01 de junio del año en curso, en el primero de ellos se tuvo por recibido el oficio 106/2015, signado por el Secretario General del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco; mediante el cual se tuvo al sujeto obligado presentando informe de contestación respecto al recurso de transparencia 195/2015; asimismo se le requirió a efecto de que, dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en el que surtiera efectos la notificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitiera copias certificadas de las impresiones de pantalla con las que acreditara la correcta publicación y actualización de la información de carácter fundamental que le corresponde publicar; mientras que en el último acuerdo se le tuvo por recibido al sujeto obligado el oficio 176/2015, signado por el Secretario General del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, mediante el cual exhibió un CD con impresiones de pantalla de las diversas actualizaciones efectuadas al sitio Web, oficio y anexo que se ordenaron agregar a las constancias que integran el presente medio de impugnación.

Los acuerdos anteriores, fueron notificados al sujeto obligado mediante oficio CVR/511/2015, al correo oficial [joaquin.huerta@chapala.go.mx](mailto:joaquin.huerta@chapala.go.mx), el día 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, según consta a foja 15 quince, de las actuaciones que integran el

presente recurso; mientras que el último de los acuerdos fue notificado de manera personal a la parte recurrente el día 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, según consta a foja 81 de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S :

I. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco es competente para conocer del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción X y 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO** por la presunta omisión respecto a la publicación de la información de carácter fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Los denunciantes en el presente medio de impugnación, cuentan con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, toda vez que se trata de personas físicas y cumplen con lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. El **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Toda vez que el Recurso de Transparencia puede ser presentado en cualquier tiempo, el mismo resulta ser oportuno conforme a lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de la materia vigente.

V. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 113 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios y el numeral 97 del Reglamento de dicha Ley de la materia, toda vez que por primera ocasión el acto reclamado es materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VI. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, en su carácter de sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el numeral 25 punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar y actualizar de manera permanente en Internet o en otro medios de fácil acceso la información fundamental que le corresponde, relativa a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 punto 2, fracción I, inciso a) de la Ley de que rige la materia vigente, y analizados los puntos de los cuales se duelen los denunciantes, se concluye que se trata de información pública fundamental, al ser la contenida en los artículos 8 y 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

- a) CD que contiene impresiones de pantalla de las diversas actualizaciones efectuadas al sitio web del sujeto obligado.

Por lo que ve, a la prueba del inciso a) se instituyó conforme a los artículos 283, 298 y 381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que se le tiene como elementos técnico, que al no ser objetado por las partes y estar adminiculado con todo lo actuado tiene valor suficiente para acreditar su contenido y existencia.

IX. El agravio planteado por la parte denunciante resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** al tenor de las siguientes consideraciones:

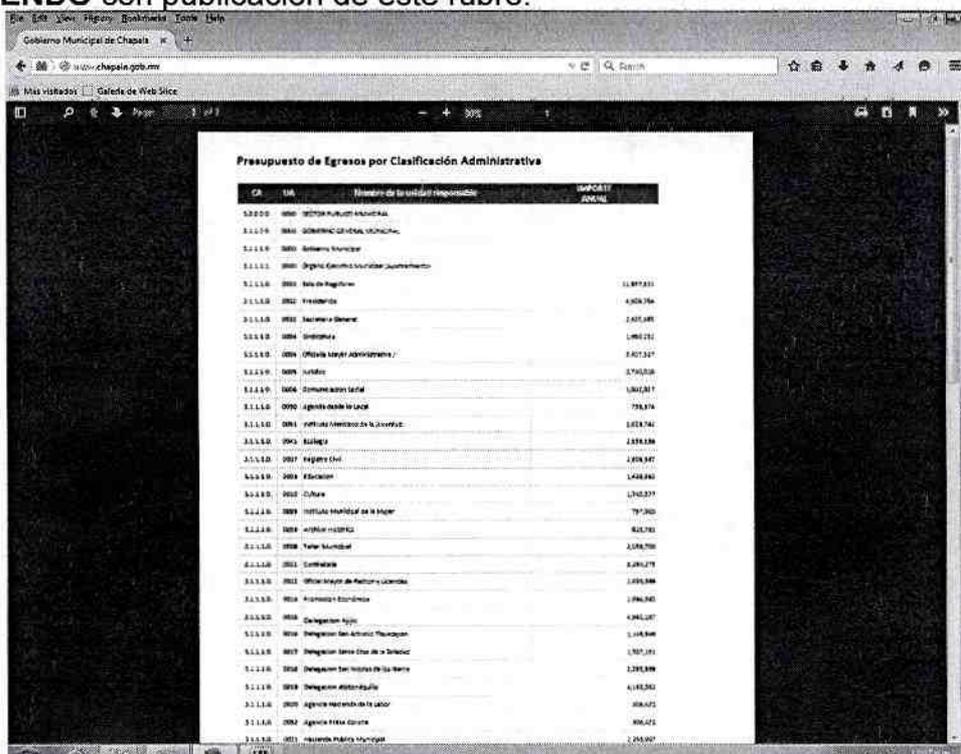
Los recurrentes denunciaron al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, por la supuesta falta de publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, del análisis de las impresiones de pantalla de las diversas actualizaciones efectuadas al sitio web del sujeto obligado, que obra a foja 78 sesenta y ocho del expediente en estudio, se llega a las siguientes consideraciones:

Se verifico el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, respecto del artículo 8, punto 1, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c), d), e) y f); fracción IV, incisos a), c), d), e), f), i) y k), fracción V, incisos: d), f), g), i), k), l), ñ), u), w), z); fracción VI, incisos: a), b), d), g), i), k) y l); fracción VII y VIII; así como del artículo 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII XXIII y XXVI; en los cuales cumple en todos sus aspectos con la publicación de la información fundamental y con apego en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

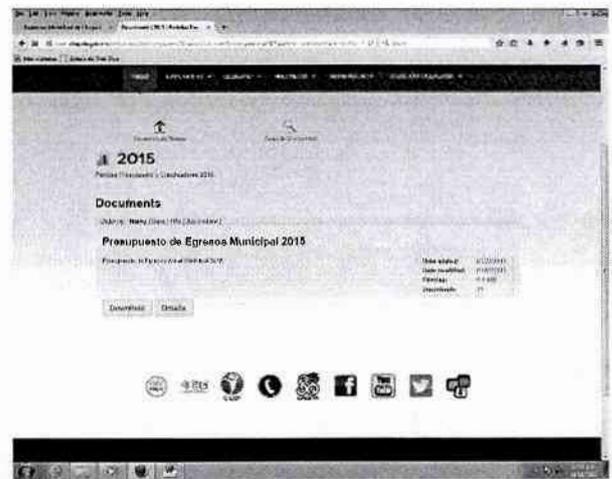
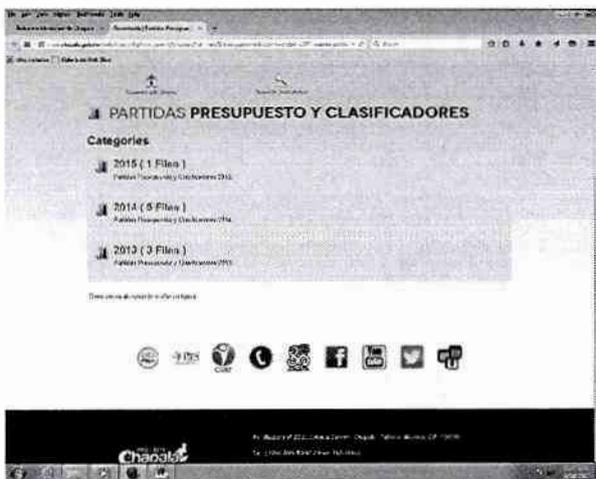
Ahora bien, en lo que ve a los artículos que a continuación se enumeran se llegó a las siguientes consideraciones:

**Respecto a la fracción IV del artículo 8º inciso b),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; debe publicar los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años; pero publica información relativa al Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, como se aprecia en la pantalla que se despliega a continuación; por lo que se le tienen **INCUMPLIENDO** con publicación de este rubro.



CA	UA	Nombre de la unidad responsable	IMPORTE ANUAL
3.2.0.0	0000	SECRETARÍA MUNICIPAL	4,026,756
3.2.1.0	0000	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	2,425,485
3.2.1.1	0000	Secretaría Municipal	1,965,251
3.2.1.1.1	0000	Oficina General de Asesoría Jurídica	3,407,347
3.2.1.1.2	0000	Asesoría Jurídica	3,740,038
3.2.1.1.3	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.4	0000	Agencia de Atención al Ciudadano	728,874
3.2.1.1.5	0000	Oficina de Atención al Ciudadano	1,024,741
3.2.1.1.6	0000	Asesoría	2,824,838
3.2.1.1.7	0000	Registros Civiles	2,024,917
3.2.1.1.8	0000	Educación	1,448,840
3.2.1.1.9	0000	Cultura	1,742,277
3.2.1.1.10	0000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	797,360
3.2.1.1.11	0000	Oficina de Registro	812,783
3.2.1.1.12	0000	Taller Municipal	2,124,706
3.2.1.1.13	0000	Controlador	2,281,278
3.2.1.1.14	0000	Oficina de Planeación y Desarrollo	2,425,485
3.2.1.1.15	0000	Proyectos de Inversión	1,742,277
3.2.1.1.16	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.17	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.18	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.19	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.20	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.21	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.22	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.23	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.24	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.25	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.26	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.27	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.28	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.29	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.30	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.31	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.32	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.33	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.34	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.35	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.36	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.37	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.38	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.39	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.40	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.41	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.42	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.43	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.44	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.45	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.46	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.47	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.48	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.49	0000	Comunicación Social	1,807,817
3.2.1.1.50	0000	Comunicación Social	1,807,817

**Respecto a la fracción V del artículo 8º incisos a), b) y c);** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado debe publicar las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, así como las Partidas del Presupuesto de Egresos aplicables al y por el sujeto obligado, sin embargo en cada uno de esos rubros publica la misma información, que se aprecia en las pantallas que a continuación se despliegan; sin especificar a que nivel de gobierno pertenece el Presupuesto en el caso de Federación o Estado, y en cuando a la temporalidad no especifica la misma, únicamente lo hace en el caso del Presupuesto Municipal en lo relativo al año 2015 dos mil quince, faltando lo correspondiente a los años 2013 dos mil trece y 2014 dos mil catorce; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la publicación correspondiente.



**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso e)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe publicar la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; sin embargo no publica la información correspondiente acorde a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, toda vez que únicamente señala el nombre del empleado, tal como se aprecia en la pantalla que se despliega abajo; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la publicación correspondiente.



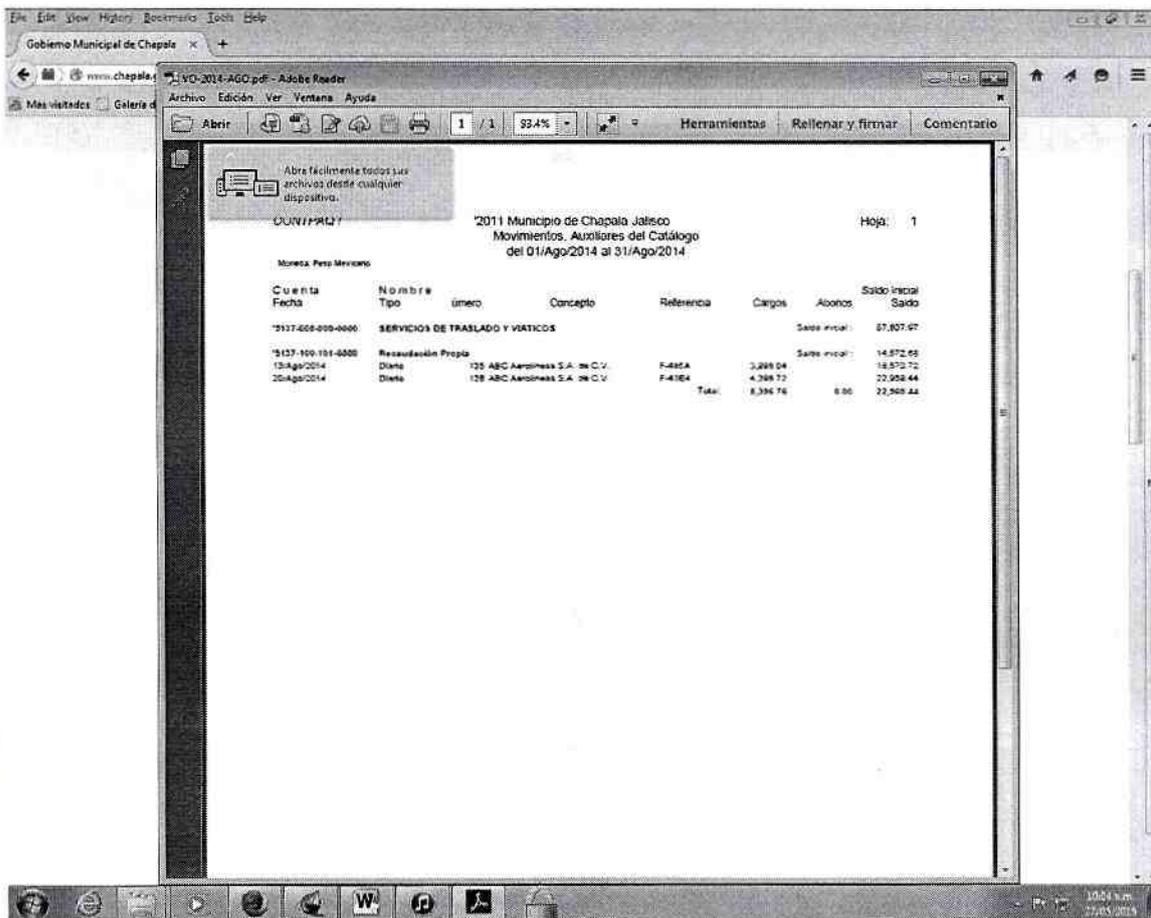
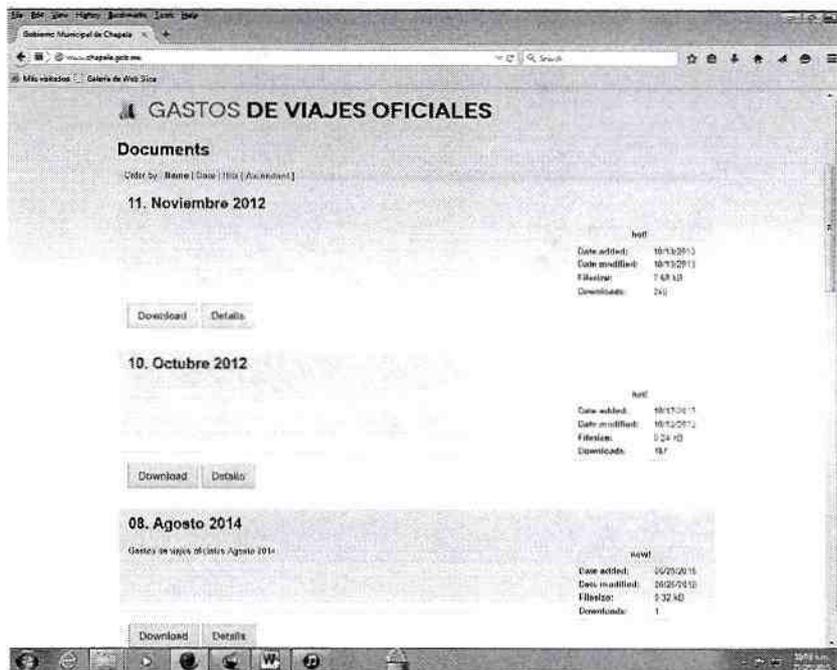
**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso o)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica información relativa a una resolución de adjudicación directa del año 2013 dos mil trece, sin hacer señalamiento alguno respecto de porque no se cuenta con publicación los años 2014 y 2015; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso p)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica información relativa a una resolución sobre concursos por invitación del año 2013 dos mil trece, sin hacer señalamiento alguno respecto de porque no se cuenta con publicación los años 2014 y 2015; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación

**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso q)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica información relativa a una resolución sobre licitaciones públicas del año 2013 dos mil trece, sin hacer señalamiento alguno respecto de porque no se cuenta con publicación los años 2014 y 2015; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación

**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso r)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica información relativa a bienes muebles y vehículos; sin embargo no se aprecia información respecto al inventario de inmuebles del sujeto obligado, ni tampoco lo correspondiente al año 2014 dos mil catorce; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso s)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es omiso en publicar la información correspondiente a los años 2013 y 2015, además en lo referente a 2014 dos mil catorce, publica un documento que titula como Movimientos Auxiliares de Catálogo, del 1º agosto al 31 de agosto de 2014 dos mil catorce, que como se podrá apreciar en las pantallas que se despliegan abajo, no corresponde con la información relativa a este rubro, por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

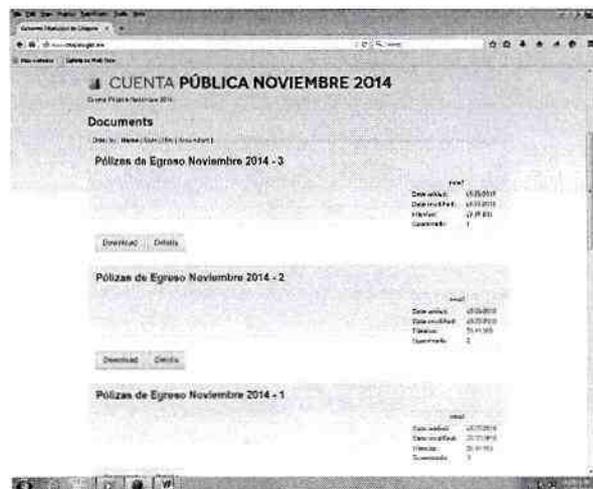


**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso t) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es omiso en publicar la información correspondiente a 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, además en lo referente al año 2013 dos mil solo publica lo referente a licencias sin cumplir con los**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

requisitos señalados en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la publicación de la información de éste rubro.

**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso v)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solo publica lo relativo a las pólizas de egresos de noviembre de 2014, de la misma forma, publica información que no corresponde a este rubro como lo es la Cuenta Pública, tal como se aprecia en las pantallas que a continuación se muestran; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la publicación de la información de éste rubro.



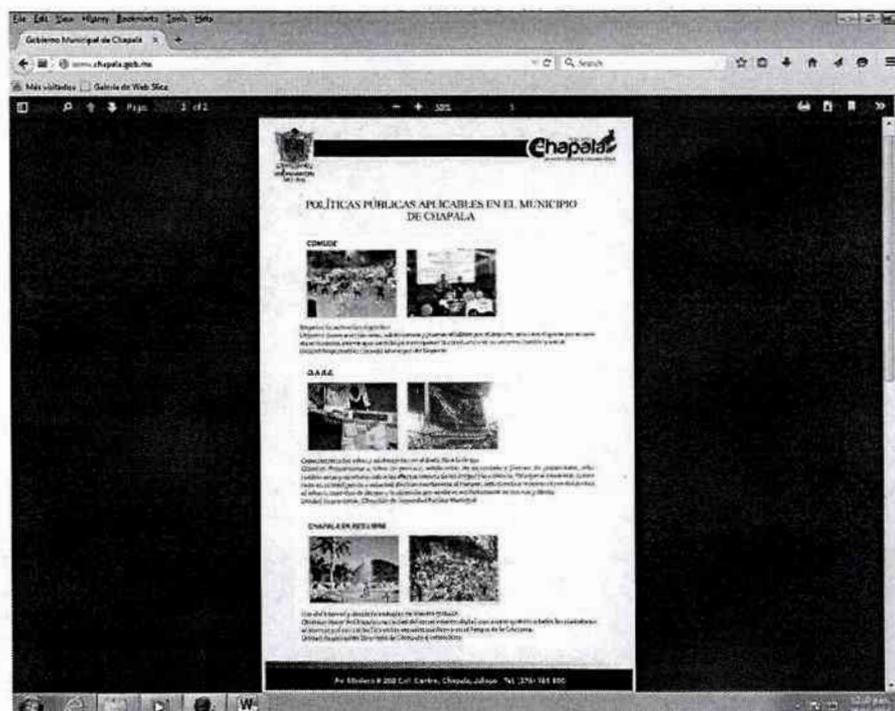
**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso x)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe publicar los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos

los últimos seis meses; sin embargo no publica la información correspondiente a los últimos seis meses; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la publicación de la información de éste rubro

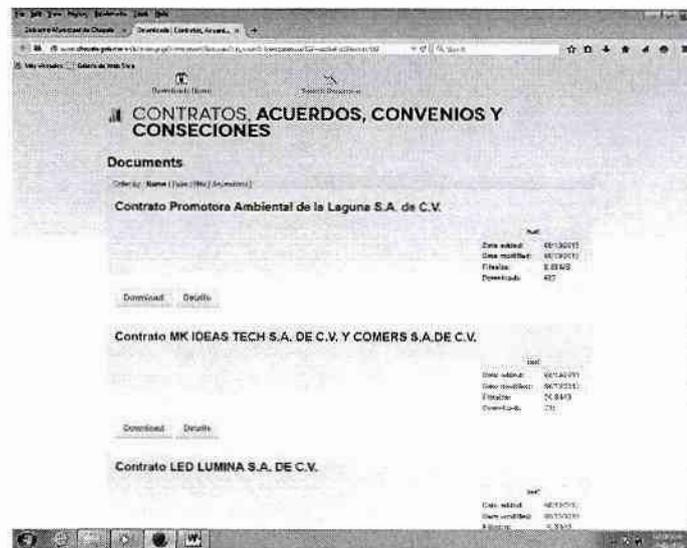
**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso y)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe publicar lo relativo a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, pero no publica dicha información; sino los estados de cuenta bancarios de los años 2013 y 2014; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la publicación de la información de éste rubro.

**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso c)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es omiso en publicar la información correspondiente al año 2013 dos mil trece y 2015 dos mil quince o justificación de la falta de información al respecto; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso e)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica un documento que contiene la descripción de programas COMUDE, DARE, Chapala en Red Libre, sin mayor descripción; como se podrá apreciar en la pantalla que se aprecia enseguida, no obstante no señala a que año corresponde, ni justifica el porque únicamente se cuenta con ese programa; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.



**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso f)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica la información que contiene la pantalla que se aprecia a continuación, sin señalar los años a los que pertenece dicha publicación, pero no se publican los convenios y demás instrumentos jurídicos suscritos por ese sujeto obligado, ni justifica el porque únicamente se cuenta con estos contratos; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.



**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso g)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica la información correspondiente a los años 2012 y 2013 solo en lo que ve a licencias, además, omite publicar la información correspondiente al año 2014 y 2015; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso h)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica la información correspondiente al año 2013, pero omite publicar lo correspondiente al último mes, como lo señala la ley; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso j)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica la información correspondiente a las actas de sesión del Ayuntamiento, pero no publica lo relativo a los órganos colegiados, ni justifica dicha falta de publicación de los mismos; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción VI del artículo 8º inciso I)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica lo relativo al año 2014 dos mil catorce, pero es omiso en la publicación correspondiente de los años 2013 dos mil trece y 2015 dos mil quince; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción VII del artículo 15º** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es omiso en publicar lo correspondiente a este rubro y en lo que ve a esta fracción señala la información correspondiente a Los órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción VIII del artículo 15º** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, únicamente publica las sesiones de cabildo, pero es omiso en publicar o pronunciarse respecto de las sesiones de los Consejos Ciudadanos Municipales; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción XII del artículo 15º** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; no cumple con la completa publicación de la información correspondiente a este rubro; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la correcta publicación.

**Respecto a la fracción XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 15º** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es omiso en publicar el contenido de dichos rubros; por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con su correcta publicación.

Así las cosas, y como se desprende de las anteriores consideraciones el sujeto obligado no cumple con la obligación estipulada en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente como en la obligación que tienen de publicar y actualizar la información fundamental del artículo 8 y 15, de la Ley de la materia vigente, resultando **PARCIALMENTE FUNDADO** el presente recurso de transparencia; por lo que se **REQUIERE** al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO**; a efecto de

que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Asimismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que concluya el plazo anterior.

Por lo expuesto y fundado se

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.** Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por los denunciantes, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, por las consideraciones señaladas en el considerando **IX** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **REQUIERE** al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Asimismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que concluya el plazo anterior.

**Notifíquese la presente resolución** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 195/2015 Y SUS ACUMULADOS, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PUBLICA DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 17 DIECISEITE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

**RIRG**